



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



Confirmada la pionera sentencia que aplicó la cláusula «rebus» al inicio de la pandemia

La Audiencia Provincial de Barcelona ha confirmado la pionera sentencia dictada en enero de 2021 por un Juzgado de la Ciudad Condal que, **en aplicación de la cláusula *rebus sic stantibus***, declaró la procedencia de la reducción de la renta en un 50 % desde abril de 2020 a marzo de 2021, a **27 contratos de arrendamiento de industria hotelera** con motivo de los devastadores efectos de la crisis sanitaria por Covid-19.

El presente fallo ha tardado un año y medio en dictarse, lo cual no es habitual en este tribunal que suele resolver con mucha celeridad

La sentencia, **de 30 de mayo de 2022**, únicamente **deja sin efecto la condena en costas** acordada en primera instancia ya que, al hilo de lo argumentado por la arrendadora, la novedosa aplicación de la cláusula *rebus* en el contexto de la pandemia por Covid-19 plantea serias dudas de hecho y de derecho.

El caso

La actora tenía arrendados 26 viviendas y un local en la ciudad de Barcelona, por razón de **27 contratos de arrendamientos** con el demandado, el cual era un gran tenedor de viviendas.

La Rambla, Barcelona. (Foto: Álvaro Monge/El Periódico)

Los citados inmuebles estaban destinados al **alojamiento turístico**, actividad que, como es sabido, fue suspendida por el

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |